



---

## CONVENIO No. CON-005-2008

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE PREDIO CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RESERVA INDÍGENA DE TALAMANCA, LIMÓN (ADITIBRI) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PARA ESTABLECIMIENTO DE AGENCIA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS.**

Entre nosotros, **JAVIER FLORES GALARZA**, casado una vez, vecino de Curridabat, San José, cédula de identidad uno- cuatrocientos diecisiete- novecientos ocho, Ingeniero Agrónomo, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento No.335-P, de fecha 30 de octubre de 2007, aclarando que el mismo no ha sido publicado en el Diario Oficial la Gaceta, pero que para todos los efectos legales se encuentra vigente, en adelante denominado el "**MAG**", y **JOGGELI RODRÍGUEZ LÁZARO**, casado una vez, vecino de Shuabb, Telire, Salamanca, Limón, cédula de identidad número: siete.-cero cero cinco cero- cero uno tres tres, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado General de la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Bribri de Talamanca, Limón, con cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero ocho cuatro siete cero nueve personería que se encuentra inscrita en la Sección de Personas del Registro de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el tomo cincuenta y cinco, folio ciento noventa y cuatro, Asiento: dieciocho mil trescientos veintitrés, en adelante denominada "**ADITIBRI**", hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Préstamo de Predio con Destino Específico, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

---



---

## CONSIDERACIONES

1.- La Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Bribri de Talamanca, Limón, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones, código número: 133 del Cantón de Talamanca, al Tomo: 6, Folio:122, Asiento: 3779, lo anterior de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 3859, y fue constituida el día 11 de junio de 1978.

2.- Como parte de las competencias que involucran al Ministerio de Agricultura y Ganadería en la zona indígena de Bribri, Talamanca, se desarrollan actividades agrícolas prioritarias tales como plátano, banano y cacao; entre otros cultivos menores se produce frijol, maíz, arroz y el cultivo de raíces tropicales entre las que se pueden citar: ñame y yuca; también se puede mencionar las cría de especies menores como cerdos, gallinas y otros. Esta producción contribuye al beneficio del Sector Agropecuario, donde el **MAG** realiza el proceso de la organización de los productores y les brinda la correspondiente asistencia técnica.

3.- El apoyo y la asistencia técnica que brinda el **MAG** en la zona, tiene como finalidad que los productores coloquen sus productos en los mercados nacionales e internacionales y se mejore sustancialmente su nivel de vida.

4.- Los esfuerzos gubernamentales en materia agropecuaria en las diversas regiones del país, se focalizan prioritariamente en aquellas poblaciones con mayores índices de pobreza, entre ellas las poblaciones indígenas. De esta forma, las políticas del Gobierno de la República pretenden implementar un Sistema de Asistencia Técnica, e inocuidad de la producción, para de esta manera, contribuir a desarrollar capacidad de gestión empresarial en estos pueblos indígenas mediante procesos de capacitación.

---



5.- La construcción de la Agencia de Servicios Agropecuarios en un predio de **ADITIBRI**, es indispensable para poder impulsar y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en dicha zona.

Con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** de Préstamo de Predio con Destino Especifico que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Del Objeto del Convenio.** El objeto del presente Convenio es el préstamo formal del predio por parte de **ADITIBRI** al **MAG**, para que en el mismo se ubiquen, en forma específica, las Oficinas de la Agencia de Servicios Agropecuarios del **MAG** en la Zona de Talamanca.

**SEGUNDA.- Del préstamo del predio.** **ADITIBRI**, entrega en calidad de préstamo formal por el tiempo que se establece, a favor del **MAG**, el cual acepta, el terreno, con el fin exclusivo y específico de destinarlo a la instalación y ubicación de la Agencia de Servicios Agropecuarios del **MAG** en la Zona de Talamanca. El terreno dado en préstamo por **ADITIBRI** al **MAG**, tiene una extensión de 20 x 30 metros aproximadamente y está ubicado dentro de la propiedad de **ADITIBRI**, Folio Real número **7 – 017949-000**, plano catastrado número L-199244 – 1993.

**TERCERA.- De las consideraciones del préstamo del terreno.** El préstamo del terreno, se realiza a favor del **MAG** con el fin específico de que esta institución



---

instale y ubique en el terreno, las Oficinas de la Agencia de Servicios Agropecuarios. El préstamo del terreno es de carácter gratuito y el **MAG** conservará los derechos correspondientes sobre la estructura y los bienes que llegue a ubicar para la instalación de la Agencia de Servicios Agropecuarios, pudiendo retirar aquellos que por su naturaleza lo permitan al momento de finalización del préstamo. El **MAG** asumirá los gastos que se deriven en la ubicación e instalación de la Agencia de Servicios Agropecuarios.

**CUARTA.- Del uso del predio.** El **MAG** se compromete a utilizar el terreno prestado, única y exclusivamente para instalar las oficinas de la Agencia de Servicios Agropecuarios de la zona y a coordinar las acciones pertinentes con **ADITIBRI** para el mejor uso y provecho de las oficinas.

**QUINTA.- De la conservación del predio.** El **MAG** se compromete a realizar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la correcta conservación del terreno, así como lograr la instalación de la Agencia de Servicios Agropecuarios y mantener las medidas de limpieza y cuidado necesarias; así como efectuar las reparaciones y mejoras del inmueble donde se asentará la Oficina de la Agencia.

**SEXTA.- Del plazo del préstamo.** El presente **CONVENIO** tendrá un plazo inicial de diez años contados a partir de su firma, pudiendo renovarse previo acuerdo de partes, por períodos iguales.

**SÉTIMA.- De la Rescisión o Revocatoria.** El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas de este convenio facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer el **MAG** para resarcirse los daños y perjuicios ocasionados.

---



---

**OCTAVA.- De las modificaciones.** Los términos y condiciones del presente **CONVENIO** de Préstamo, podrán ser mejorados y/o ampliados mediante addendum.

**NOVENA.- Del traspaso de derechos y obligaciones.** Los derechos y obligaciones acordadas mediante este **CONVENIO**, no podrán ser traspasados o cedidos, parcial o totalmente por ninguna de las partes.

**DÉCIMA.- De los efectos resolutivos.** Una vez resuelto el presente **CONVENIO**, ya sea por vencimiento de su plazo, prórrogas o incumplimiento de parte, la estructura instalada por el **MAG**, quedará en beneficio del Ministerio, en el tanto la naturaleza de la misma permita su retiro.

**DÉCIMA PRIMERA.- De las previsiones.** Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes relativas a convenios celebrados con la Administración Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.- De la Estimación.** Este Convenio, por su naturaleza, es de cuantía inestimable.

**DÉCIMA TERCERA.- De la Aprobación.** El presente **CONVENIO** de Préstamo de Predio con Destino Específico, inmueble propiedad de **ADITIBRI** cuyo plano catastrado es el número L-199244-1993, y su Folio Real número **7 – 017949-000**, con una extensión de 20 x 30 metros aproximadamente; está aprobado por la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Bribri de Talamanca, Limón, según oficio ADM-001-191005, de fecha 19 de octubre del 2005.

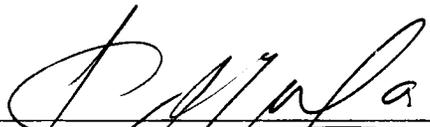
**DÉCIMA CUARTA.- Del plazo y vigencia.** El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de 10 años, prorrogables por plazos iguales. La validez del presente **CONVENIO** será a partir del refrendo interno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, sin perjuicio de la potestad fiscalizadora facultativa de la Contraloría General de la

---



República, de acuerdo al artículo 3, inciso 5 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta No.202, del día 22 de octubre del 2007.

En fe de lo anterior y condecoradas las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones legales, lo aprueban y firman en Talamanca, a las doce horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil ocho.-

  
\_\_\_\_\_  
**Javier Flores Galarza**  
**Ministro de Agricultura y Ganadería**

  
\_\_\_\_\_  
**Joggeff Rodríguez Lázaro**  
**Presidente ADITIBRI**

*Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto. San José, 26 de febrero del 2008*

